

ORDEN DE SERVICIOS No. **2012-0026** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX
E INTEGRA SECURITY SYSTEMS S.A.

“SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL ICETEX”

1. CONSIDERACIONES

1. Que el **ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.
2. Que el artículo octavo de la citada Ley 1002 de 2005, señala que: *“Los actos que realice el **ICETEX**, para sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado”* y que *“los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el **ICETEX** como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetará a las disposiciones del derecho privado”*.
3. Que existe estudio previo y minuta técnica presentada por la Secretaría General y el Coordinador de Recursos Físicos del ICETEX, del 29 de diciembre de 2011, mediante el cual se informa que teniendo en cuenta la Circular Externa No. 052 de 2007, de la Superintendencia Financiera de Colombia en la cual comenta los estándares mínimos de seguridad y calidad en el manejo de la información a través de medios y canales de distribución de productos y servicios, por lo tanto, resulta importante aclarar que esta herramienta tecnológica, apoya las políticas de seguridad, disminuyendo de forma considerable los riesgos de inseguridad de errores de factor humano, y la tecnología, son un complemento ideal, cuando son administrados correctamente, el cual se hace necesario garantizar los medios de seguridad implementados en la Dirección de Tesorería que está ubicada en el piso séptimo del edificio de la sede central del ICETEX, ubicado en la carrera 3 No. 18 – 32, Barrio las Aguas.
4. Que los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF - 2012 - 057 del 10 de Enero de 2012, rubro: 311-002-004-005, Concepto: Servicio Sistema de Seguridad, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto del **ICETEX**.
5. Que el día 10 de Enero de 2012 el **ICETEX** formuló invitación a presentar propuesta a la firma INTEGRA SECURITY SYSTEMS S.A., quien presentó oportunamente la propuesta el día 16 de Enero de 2012, mediante radicado No. 2012002697-R.
6. Que mediante memorando 3000-043 se designó la verificación técnica y económica de las propuestas presentadas al Arquitecto del Grupo de Recursos Físicos Danny Mauricio Muñoz Arias y a la Asesora de la Secretaría General del **ICETEX**, Gloria Méndez Ibañez.
7. Que mediante memorando SGR-3010-011 de fecha 18 de Enero de 2012, los evaluadores presenta la verificación técnica y económica de la propuesta presentada, indicando que la firma INTEGRA SECURITY SYSTEMS S.A., cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por el **ICETEX**.
8. Que de lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°007 del día 22 de Febrero de 2008, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del **ICETEX**.
9. Que la presente contratación se realiza conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 de 2008.
10. Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la presente orden de prestación de servicios, la cual se registrará por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas:

2. CONTRATISTA

SECURITY SYSTEMS S.A. NIT.800.008.838-3, Sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública N°1752 otorgada en la Notaría 10ª. de Bogotá el 02 de junio de 1987, inscrita el 09 de junio del mismo año, bajo el número 212.777 del Libro IX, se constituyó la sociedad Comercial denominada “**VEMALCO Y COMPAÑÍA LIMITADA**”, la cual cambió su nombre por el actual, por escritura pública No. 4896 del 15 de diciembre de 2006 de la notaría 36 de Bogotá D.C., inscrita el 18 de diciembre de 2006 bajo el No. 1096716 del Libro IX, finalmente por escritura pública No. 10843 de la notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de agosto de 2011, inscrita el 07 de agosto de 2011 bajo el número 01510311 del Libro IX, la sociedad de la referencia (Escidente) se escinde sin disolverse transfiriendo para de su patrimonio a la Constitución de la Sociedad Integra Monitoreo S.A.S., (Beneficiaria), representada legalmente por **JAIRO BERNAL PARRA**, en su calidad de Gerente, identificado con

ORDEN DE SERVICIOS No. 2012-0026 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX E INTEGRA SECURITY SYSTEMS S.A.

“SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL ICETEX”

cédula de ciudadanía N°2.977.233 de Zipaquirá, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 04 de enero de 2012.
3. OBJETO
Prestar el servicio de monitoreo de alarma como una solución integral de seguridad electrónica, automatización y control de la infraestructura física de la Dirección de Tesorería del ICETEX, ubicada en el piso séptimo del edificio de la sede central del ICETEX, ubicado en la carrera 3 No. 18 – 32, Barrio las Aguas, de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad.
4. PLAZO
El plazo de la presente orden de servicios, será a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2012, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en el presente documento.
5. VALOR
El valor total de la orden es hasta la suma de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$3.143.700.00) incluido el Impuesto Valor Agregado - IVA.
6. FORMA DE PAGO
El ICETEX pagará el valor de la orden de servicio en mensualidades vencidas y un último pago proporcional al tiempo prestado al finalizar la presente orden, previa presentación de factura conforme al servicio efectivamente prestado, el cual debe soportarse en el respectivo informe entregado y el certificado a satisfacción emitido por parte de supervisor y/o interventor de la orden de servicios. Cada pago deberá contar además, con el certificado del Representante Legal o Revisor Fiscal en el que conste estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008.
7. ENTREGABLES
El ICETEX deberá entregar: a. Informe de las actividades presentadas durante el período de tiempo facturado, como soporte de la factura, en donde se determine cuál fue el tipo de alarma presentada y el procedimiento ejecutado en respuesta al mismo. b. Copia magnética de los registros de los videos realizados mensualmente. c. Informes adicionales que le sean solicitados por el ICETEX , en caso de requerirse.
8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
A. DEL CONTRATISTA: a. Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden, dando cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas establecidas en la carta de invitación, la presente orden de servicios y lo ofrecido por el contratista. b. Realizar el monitoreo local constante y continuo las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana durante la ejecución del contrato, de manera ininterrumpida. c. Operar en tres (3) turnos rotativos, para garantizar la no interrupción del servicio. d. Identificar fallas o sabotajes a los sistemas a controlar. e. No acceder al sistema para extraer datos o información, únicamente podrá realizar el monitoreo y verificación de eventos como consulta de alguna novedad. f. Garantizar el acompañamiento técnico, conforme a las especificaciones y condiciones del servicio contratado. g. Disponer del recurso humano necesario para cumplir con los turnos rotativos en la operación. h. Garantizar la prestación del servicio ininterrumpido. i. Acatar las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. j. Constituir la Garantía exigida en el presente documento, así como realizar las modificaciones a la póliza, cuando sea necesario. k. Suscribir el acta de liquidación de la orden de servicios, al vencimiento o terminación del mismo junto con el supervisor y/o interventor. l. Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el supervisor y/o interventor del contrato, siempre que esté enmarcado en el objeto del presente documento. B. DEL ICETEX: a. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. b. Pagar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. c. Ejercer la supervisión y/o interventoría de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. d. Recibir a satisfacción el objeto contratado.
9. GARANTÍA
EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en “FORMATO ENTRE PARTICULARES” en favor del INSTITUTO

ORDEN DE SERVICIOS No. **2012-0026** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX E INTEGRA SECURITY SYSTEMS S.A.

“SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL ICETEX”

COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la aceptación de la orden de servicio. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la presente Orden de Prestación de Servicios, por el diez por ciento (10%) del valor de la misma, con una vigencia que cubra la Orden de Prestación de Servicios y cuatro (4) meses más.

10. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

11. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

12. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de la orden de servicio.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicio se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la

ORDEN DE SERVICIOS No. 2012-0026 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX E INTEGRA SECURITY SYSTEMS S.A.

"SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL ICETEX"

normatividad vigente sobre solución de conflictos.

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al parágrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

16. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

17. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo de la Asesora Técnica de la Secretaría General Gloria Nancy Mendez y la Coordinador de Recursos Físicos del **ICETEX** Oscar Leonardo Osorio Martínez. Serán funciones del supervisor de la orden de servicio, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, así mismo, una vez finalizado el plazo de ejecución de la orden de servicios, los supervisores deberán diligenciar el formato de reevaluación de proveedores F128.

18. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Se incluye en esta orden de servicio el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: *"Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - **EL CONTRATISTA** nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."*

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

20. INDEMNIDAD

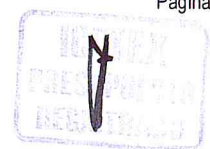
Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

21. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el **ICETEX** y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

22. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicio y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicio.



ORDEN DE SERVICIOS No. 2012-0026 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX E INTEGRA SECURITY SYSTEMS S.A.

“SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL ICETEX”

23. CAUSALES DE TERMINACIÓN
La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: a. Mutuo acuerdo entre las partes. b. Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA . c. Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios, antes del plazo señalado para el mismo. d. Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e. Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. f. Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.
24. LIQUIDACIÓN
La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el supervisor y/o interventor de la orden, en coordinación con EL CONTRATISTA , realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.
25. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual el CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICETEX . EI ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. EI ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
26. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
23 ENE 2012


MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
 Secretaria General
ICETEX

Fecha: _____ Registrado por: _____
 Código: _____
 Rubro: _____

Proyectó y Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea/ Coordinadora Grupo Contratos

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2012-057 RP 2463/10354

Rubro: SERVICIO SISTEMA DE SEGURIDAD

Código: 314-002-004-005-007

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Fecha: 23/01/2012 Registrado por: _____

CDP
ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL